

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Convocatoria licitación en procedimiento abierto, expte. 27/2013.

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Organismo Autónomo Local «Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig»
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Organismo Autónomo Local «Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig»

2) Domicilio: c/ Calpe 2-4, 1ª planta

3) Localidad y código postal: San Vicente del Raspeig - 03690

4) Teléfono: 966.373.459

5) Fax: 966.373.465

6) Correo electrónico: deportes@raspeig.org

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.raspeig.org > Departamentos > Deportes > Perfil del contratante

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin plazo presentación

d) Número de expte.: 27/2013

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios

b) Descripción: Servicio de Mantenimiento de Arbolado y Jardinería en las instalaciones deportivas municipales

c) División por lotes: No procede

e) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

d) Criterios de adjudicación: Cláusula 10ª PCT

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 25.547,91 euros anuales, IVA incluido

5.- Garantía provisional: No se exige

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 4ª PCJA

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: O.A.L. Patronato Mpal. de Deportes de San Vicente del Raspeig. Servicios Administrativos

2) Domicilio: c/ Calpe, 2-4, 1ª planta

3) Localidad y código postal: San Vicente del Raspeig. 03690

4) Dirección electrónica: www.raspeig.org

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

8.- Apertura de Ofertas:

a) Fecha y hora: Se indicará mediante aviso por correo electrónico o fax a los licitadores

9.- Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario

10.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No procede

San Vicente del Raspeig, a 5 de marzo de 2013

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Luisa Pastor Lillo

1304572

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ALICANTE**

EDICTO

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000003/2013 por Cantidades instado por RAMON SANCHEZ RUIZ, contra DANIEL & AJENJO MORENO SLU, se ha dictado Auto y Decreto de fecha seis de marzo de dos mil trece cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª lltma, por ante mí, DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada DANIEL & AJENJO MORENO SLU suficientes para cubrir la cantidad de 4465,92 € en concepto de principal, más la de 714,5 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 244 y 245 L.R.J.S 36/2011 y 589 L.E.C.).

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero